

Expediente: 24/26

Carátula: **VILLA RUBEN AUGUSTO Y OTROS C/ ESTANCIA Y ESTABLECIMIENTO EL CHURQUI S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20396981980 - VILLA, Ruben Augusto-ACTOR/A

20396981980 - VILLA, Maria Fernanda-ACTOR/A

20396981980 - VILLA, Maria de los Angeles-ACTOR/A

20396981980 - VILLA, Martin Augusto-ACTOR/A

90000000000 - ESTANCIA Y ESTABLECIMIENTO EL CHURQUI S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 24/26



H30800116193

Civil CJM

AUTOS: VILLA RUBEN AUGUSTO Y OTROS c/ ESTANCIA Y ESTABLECIMIENTO EL CHURQUI S.A. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°24/26.-

Monteros, 02 de Marzo de 2026.

I)- Proveyendo presentaciones de fecha 26/02/26 realizadas por el Dr. Cáceres Terán Francisco José:

Téngase presente el plano de mensura N°93.847/2026 y el informe de dominio que acompaña y por cumplido con lo ordenado en el proveído de fecha 25/02/26.

II)- Provéase escrito de demanda:

1- Téngase al Dr. Cáceres Terán Francisco José como apoderado de los Sres. Villa Ruben Augusto, Villa María Fernanda, Villa María de los Angeles y Villa Martín Augusto, en mérito al poder gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero digital N°20-39698198-0. Déseles intervención de Ley.

2- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de bono profesional N°6.023 por \$24.000, tasa de justicia por apersonamiento por \$880, Bono ley N°6059 por \$82.300, que acompaña el letrado.

3- Tramite la presente litis por las normas que rigen para los procesos **ORDINARIOS**.

4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a los presentantes a fin de que informen, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tienen en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncien podrá ser requerida en formato papel (con

excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

5- Atento a lo dispuesto en el art. 44 inc. 3 de la Ley Impositiva n°8467 que indica que la tasa proporcional de justicia corresponde al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis: **Informe coordinación a tal efecto.**

6- **Líbrese** oficios a la Dirección General de Catastro de la Pcia, Dirección General de Catastro Sección inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Tafi del Valle, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Pcia.

7- **La Anotación Preventiva de Litis** se ordenará oportunamente, al momento de correr traslado de la demanda, conforme art. 1905 CCyC.

8- Conforme lo dispuesto en el art. 477 inc. 3 del CPCCT: ordénese la instalación y mantenimiento en el inmueble **de un cartel indicativo -a cargo de la parte actora-** con la intervención del Juez de Paz de Tafí del Valle, en relación al inmueble ubicado en camino vecinal s/n - El Churqui - Tafí del Valle, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 583714; Circ. III; Sec. D; L. 276; Parc. 107H61; Mat. Cat: 35226, Inscripción en el Registro Inmobiliario: Titular: ESTANCIA Y ESTABLECIMIENTO EL CHURQUI S.A - LETRA: T - N° MAT. 13544, Superficie: 2791,3234 m2, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. Dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5 mts. de alto y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito: a) Carátula del Juicio, b) Número de Expediente, c) Radicación, d) Juez y Secretaria actuantes. **A tal fin líbrese mandamiento al Juzgado de Paz de Tafi Del Valle** a fin de que, en el plazo de 10 días a contar a partir de la recepción del presente oficio, proceda a constatar la instalación del cartel ordenado.

9- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{JMC} **FDO. DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 02/03/2026

Certificado digital:

CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.